

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

- Mediante correo electrónico enviado el 27 de marzo de 2026 a las 05:10 p.m. de GPL MARKETING EVENTOS S.A.S. se recibieron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN TÉCNICA

“Personal mínimo requerido Ejecutivo de cuenta: Solicitamos respetuosamente que se permita que la formación académica del ejecutivo de cuenta incluya profesionales en Comercio Internacional, teniendo en cuenta que este perfil resulta pertinente para el desarrollo de las actividades requeridas y permite ampliar el espectro de profesionales idóneos, evitando limitar la participación a un número reducido de perfiles.”

RESPUESTA

Un ejecutivo de cuenta en una agencia de comunicaciones difiere del concepto de ejecutivo de cuenta financiero.

En el caso solicitado actuará como el enlace estratégico entre ANIM y las empresas que la Entidad necesitará para optimizar sus actividades de comunicación, gestionando cuentas (así se le llama los clientes o empresas), presupuestos, cotizaciones, etc., para la realización de eventos, publicidad en medios de comunicación y campañas de posicionamiento.

Su perfil es un profesional en comunicación, publicidad, mercadeo o áreas afines (agencias de publicidad, marketing digital y medios de comunicación), con experiencia previa en agencias de publicidad, marketing digital o relaciones públicas, habilidades de redacción, free press (salidas gratuitas en medios de comunicación) conceptualización (proceso o concepto creativo en publicidad) y, a veces, inglés intermedio/alto.

Aunque elaborará estrategias y métricas como informes de gestión y análisis para el cumplimiento de objetivos del contrato, no serán de análisis financiero especializado. Su gestión comercial se enfocará al manejo del presupuesto, cotizaciones y las mejores oportunidades de negocio enfocado netamente en el objeto del contrato. Por tal razón su perfil no es en comercio internacional.

Por lo anterior, **no se acepta** la solicitud del postulante y se reitera lo señalado en el informe final de evaluación.

2. OBSERVACIÓN JURÍDICA

*“Forma de presentación de la propuesta: Agradecemos considerar la posibilidad de **permitir la entrega de la propuesta en memoria USB en lugar de CD**, dado que este último medio de almacenamiento se encuentra en desuso y muchos equipos actuales no cuentan con unidad lectora. Así mismo, solicitamos evaluar la **eliminación del requisito de presentación física e impresa de la propuesta**, permitiendo su envío a través de **correo electrónico y/o medio digital (USB)**, lo cual optimiza tiempos, costos y responde a prácticas actuales en procesos contractuales.”*

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

RESPUESTA:

Nos permitimos comunicar que teniendo en cuenta los requerimientos del proceso de Gestión TIC de la Agencia, no se encuentran habilitados dispositivos USB, por lo que es necesaria la presentación de los documentos en CD. Finalmente, en lo respectivo a su observación para presentar ofertas de manera digital o en usb indicamos su inviabilidad en el entendido de que institucionalmente el medio dispuesto para el efecto es la radicación física de documentos, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libertad de concurrencia.

Por lo anterior, **no se acepta** la solicitud del postulante y se reitera lo señalado en el informe final de evaluación

3. OBSERVACIÓN TÉCNICA

“Metodología de asignación de puntaje económico: Solicitamos aclarar el método que se aplicará para la asignación de los 88.75 puntos correspondientes al componente económico, toda vez que en la invitación no se especifica si la calificación se otorgará al menor porcentaje ofertado o bajo otro criterio de evaluación.”

RESPUESTA

Se procede a modificar los términos de referencia con el fin de precisar la metodología para la asignación del puntaje que corresponde al factor económico, incluyéndose el numeral “3.1.1 MENOR PORCENTAJE” el cual quedará así:

“Se asignarán máximo OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (88.75) PUNTOS de acuerdo con el método de menor porcentaje.”

3.1.1 MENOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la postulación que ofrezca el menor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor porcentaje ofrecido en las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: Máximo Puntaje x (v_{MIN} / v_i)

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante

i. V_{MIN} : Menor porcentaje de las postulaciones válidas.

V_i : porcentaje propuesto en la postulación i

Se entiende además que los porcentajes señalados en la postulación económica contemplan la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales,

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Para la evaluación y asignación del puntaje deberá tenerse en cuenta que no serán consideradas las postulaciones económicas presentadas cuyo porcentaje sea inferior al 10% o mayor al 15%, razón por la cual, serán rechazadas.”

- Mediante correo electrónico enviado el 30 de marzo de 2026 a las 7:18 a.m. de XIE SOLUCIONES S.A.S. se recibieron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN TÉCNICA

RESPECTO DEL NUMERAL 4.1 FACTOR ECONÓMICO

En relación con el factor económico previsto en el numeral 4.1, mediante el cual se indica que la asignación de hasta 88,75 puntos se realizará con base en el porcentaje de comisión ofertado, la Entidad no definió el mecanismo específico de evaluación que permita determinar cómo se asignará el puntaje entre las ofertas presentadas.

Si bien se establece que el porcentaje de comisión o intermediación deberá ser mayor o igual al 10% y menor o igual al 15%, no se precisa el criterio bajo el cual se determinará la mejor oferta económica dentro de ese rango. En particular, no es claro si el mayor puntaje será asignado al proponente que oferte el menor porcentaje de comisión, lo cual respondería a una lógica de minimización del costo para la Entidad, o si por el contrario, el puntaje se asignará con base en la proximidad a una media, promedio u otro parámetro de referencia, lo que implicaría una lógica distinta de evaluación.

Esta indefinición genera incertidumbre sustancial en la estructuración de las ofertas, pues los proponentes no cuentan con reglas claras para determinar cuál es el comportamiento esperado del criterio económico ni cómo optimizar su propuesta. Asimismo, abre la posibilidad de interpretaciones discrecionales en la etapa de evaluación, lo cual resulta contrario a los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En este sentido, resulta indispensable que la Entidad defina de manera expresa el mecanismo de asignación de puntaje, indicando con claridad si se trata de un esquema en el que el menor porcentaje obtiene el mayor puntaje, o si se aplicará algún tipo de fórmula basada en promedios, desviaciones u otros métodos de ponderación, así como la forma en que se distribuirán los puntajes entre las demás ofertas.

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

RESPUESTA

Se procede a modificar los términos de referencia con el fin de precisar la metodología para la asignación del puntaje que corresponde al factor económico, incluyéndose el numeral “3.1.1 MENOR PORCENTAJE” en los siguientes términos:

“Se asignarán máximo OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (88.75) PUNTOS de acuerdo con el método de menor porcentaje.

3.1.1 MENOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la postulación que ofrezca el menor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor porcentaje ofrecido en las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: Máximo Puntaje x (v_{MIN} / v_i)

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante

i. V_{MIN} : Menor porcentaje de las postulaciones válidas.

V_i : porcentaje propuesto en la postulación i

Se entiende además que los porcentajes señalados en la postulación económica contemplan la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Para la evaluación y asignación del puntaje deberá tenerse en cuenta que no serán consideradas las postulaciones económicas presentadas cuyo porcentaje sea inferior al 10% o mayor al 15%, razón por la cual, serán rechazadas.”

2. OBSERVACIÓN TÉCNICA

RESPECTO DEL NUMERAL 6.3 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

En lo que concierne al ejecutivo de cuenta, los pliegos no son claros respecto de si la hoja de vida de dicho perfil debe ser aportada en la etapa de presentación de la oferta o si su acreditación corresponde únicamente a una obligación del contratista en fase de ejecución.

Lo anterior se fundamenta en que, por una parte, el numeral referido sugiere la presentación del personal mínimo requerido, lo que podría interpretarse como una exigencia documental desde la etapa precontractual; sin embargo, en otra sección de los términos se establece que esta obligación será del contratista, lo cual genera una ambigüedad sobre el momento en que debe acreditarse el cumplimiento de este requisito.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar de manera expresa si la hoja de vida del ejecutivo de cuenta debe ser presentada junto con la oferta como requisito habilitante o evaluable, o si su acreditación corresponde exclusivamente al adjudicatario en la etapa de ejecución contractual, indicando en cada caso los documentos exigibles y el momento de su verificación.

RESPUESTA

De acuerdo con su observación sobre la presentación del personal mínimo requerido, se modifica el numeral 6.2. de los términos de referencia, con el fin de aclarar que la hoja de vida del personal mínimo debe presentarse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, como requisito de ejecución:

“6.2. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato mediante póliza de seguro o no allega junto con las garantías exigidas el respectivo recibo de pago, LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A), actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO previa instrucción de LA ANIM, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A), en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO previa instrucción de LA ANIM, procederá a aceptar la oferta del postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para el PATRIMONIO AUTÓNOMO, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la supervisión del CONTRATO, y como requisito de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

1.1. Las garantías exigidas para la ejecución del Contrato, las cuales deberán ser presentadas posteriormente a LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. vocera y administradora de los patrimonios PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – TRANSVERSALES, P.A. FC PAD MEN-GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA,

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - GESTION Y ASISTENCIA TECNICA Y P.A. FC PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLIN 2 ETAPA ACUERDO 5 – GESTION Y ASISTENCIA TECNICA, para su respectiva revisión y aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

1.2. La hoja de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

Nota: El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.”

➤ Mediante correo electrónico enviado el 30 de marzo de 2026 a las 12:55 p.m. de CAMILO RODRIGUEZ se recibieron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN TÉCNICA

2. EXIGENCIA DE CONTRATOS LIQUIDADOS – VULNERACIÓN DEL RÉGIMEN APLICABLE

Los términos de referencia exigen que la experiencia sea acreditada mediante contratos “ejecutados, terminados y liquidados”, así como la presentación obligatoria del acta de liquidación.

No obstante, el propio documento establece que el proceso se rige por el derecho privado. En este régimen, conforme al artículo 1501 del Código Civil Colombiano, la liquidación no constituye un elemento esencial del contrato, sino un elemento accidental.

Por tanto, exigir la liquidación como requisito habilitante constituye una exigencia contraria a la naturaleza del régimen jurídico aplicable, configurando una restricción indebida a la participación.

(...)

SOLICITUD: a) Permitir la acreditación de experiencia con contratos ejecutados y terminados a satisfacción, aun cuando no se encuentren liquidados.

RESPUESTA

Los P.A. FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – TRANSVERSALES, P.A. FC PAD MEN-GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - GESTION Y ASISTENCIA TECNICA, P.A. FC PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLIN 2 ETAPA ACUERDO 5 – GESTION Y ASISTENCIA TECNICA, se permiten informar que, **NO SE ACEPTA** la observación. El requisito de contratos liquidados encuentra sustento en la necesidad de experiencias exitosas, lo cual solo se evidencia al momento de terminación de vigencia del contrato, efecto que produce la liquidación de este. Es de recordar que, entre la terminación del plazo contractual y la liquidación de este, se pueden

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

declarar incumplimientos parciales y cláusula penal que a su vez puedan dar lugar a inhabilidades aplicables a este proceso de selección.

3. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

RESTRICCIÓN INDEBIDA DEL ALCANCE DE LA EXPERIENCIA

Se exige acreditar simultáneamente experiencia como operador logístico y agente de comunicaciones, lo cual restringe injustificadamente la participación. El objeto contractual incluye múltiples componentes que, en el mercado, son ejecutados de manera independiente o complementaria. Exigir ambas condiciones en una misma certificación desconoce la realidad del mercado y limita la libre competencia.

(...)

SOLICITUD: c) Ajustar el requisito para permitir acreditar experiencia a través del objeto, alcance, obligaciones o actividades las cuales estén relacionadas con la prestación de servicios de apoyo logístico y/o estrategias de comunicación, sin exigir ambas condiciones en una misma certificación.

RESPUESTA

Una agencia de comunicaciones es una empresa especializada en gestionar la imagen, reputación y comunicación interna y externa de marcas e instituciones a través de actividades ATL y BTL.

La agencia de comunicación facilita la producción de las actividades que se requieran para la gestión de la información institucional, que comprende la de operación logística para actividades BTL. Dentro del portafolio de servicios de una agencia de comunicaciones debe existir el servicio de organización de eventos con un operador logístico, empresa a la que bien puede subcontratar.

El mercado ofrece, en una agencia de comunicaciones, la facilidad para el contratante de tener contacto con un solo contratista para todas las actividades que necesite en función divulgar, informar, promocionar, posicionar, entre otras, asociadas a la comunicación institucional, entre ellas la de operador logístico.

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la solicitud del postulante y se reitera lo señalado en el informe final de evaluación.

3. OBSERVACIÓN TÉCNICA:

ESTRUCTURAS PLURALES – LIMITACIÓN NO JUSTIFICADA

Si bien los términos regulan la participación de estructuras plurales, no establecen de manera clara que la experiencia pueda ser acreditada en su totalidad por uno solo de sus integrantes.

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

La ausencia de esta precisión puede interpretarse como una restricción indebida, contraria al principio de libertad de asociación y a la práctica contractual.

(...)

SOLICITUD: d) Aclarar expresamente que, en estructuras plurales, uno solo de sus integrantes podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida.

RESPUESTA

En el título de “REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO” de los Términos de Referencia se señala expresamente que *“En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”.*

La anterior regla implica un límite en cuanto al mínimo porcentaje que debe acreditar de experiencia admisible el miembro líder, pero no establece un límite al porcentaje máximo de experiencia a acreditar por este, razón por la que no se evidencia la restricción alegada y en consecuencia no se acepta la observación.

- Mediante correo electrónico enviado el 30 de marzo de 2026 a las 07:22 p.m. de KATHERINE CARRILLO se recibieron las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIÓN TÉCNICA

“1. Las hojas de vida se allegan para la presentación de la propuesta o le corresponde al contratista seleccionado aportarlas una vez firme el acto de adjudicación.”

RESPUESTA

De acuerdo con su observación sobre la presentación del personal mínimo requerido, se modifican el numeral 6.2. de los términos de referencia, con el fin de aclarar que la hoja de vida del personal mínimo debe presentarse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, como requisito de ejecución:

“6.2. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato mediante póliza de seguro o no allega junto con las garantías exigidas el respectivo recibo de pago, LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A), actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO previa instrucción de LA ANIM, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A), en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO previa instrucción de LA ANIM, procederá a aceptar la oferta del postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para el PATRIMONIO AUTÓNOMO, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la supervisión del CONTRATO, y como requisito de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

1.1. Las garantías exigidas para la ejecución del Contrato, las cuales deberán ser presentadas posteriormente a LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. vocera y administradora de los patrimonios PATRIMONIOS AUTÓNOMOS P.A. FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – TRANSVERSALES, P.A. FC PAD MEN-GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - GESTION Y ASISTENCIA TECNICA Y P.A. FC PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLIN 2 ETAPA ACUERDO 5 – GESTION Y ASISTENCIA TECNICA, para su respectiva revisión y aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

1.2. La hoja de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

Nota: El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.”

2. OBSERVACIÓN JURÍDICA

2. Frente a la siguiente causal de rechazo "Cuando la postulación económica sea inferior al 90% del presupuesto estimado." Agradecemos a la entidad nos brinde un ejemplo práctico sobre este punto, en el que un proponente pudiese incurrir en esta causal.

RESPUESTA

En atención a la observación se procede a eliminar los numerales 16, 19 y 21 del Numeral “5.1 CAUSALES DE RECHAZO” y a modificar el numeral 20 del numeral “5.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES” el cual quedará en el siguiente sentido:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES INTEGRAL PARA APOYAR A ANIM EN LA GESTIÓN DE COMUNICACIONES EXTERNAS E INTERNAS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS BTL Y LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS, CONGRESOS Y/O EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS”.

“20. Cuando una vez verificado el FORMULARIO ANEXO OFERTA ECONÓMICA se determine que el porcentaje de comisión o intermediación ofertado supera el valor techo establecido equivalente a 15% o sea menor a 10%”.

3. OBSERVACIÓN TÉCNICA

“Frente al documento "FORMULARIO 11. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL", se entiende que este es una carta de compromiso, bajo el cual el futuro contratista se compromete a contar con un 5% de la planta de personal, según relaciona la entidad, y con ello la misma otorgará el puntaje, agradecemos nos confirmen

RESPUESTA

En virtud de la observación se procede a modificar el numeral “3.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL” en el siguiente sentido:

LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora de los patrimonios P.A. FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – TRANSVERSALES, P.A. FC PAD MEN-GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, P.A. FC PAD HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - GESTION Y ASISTENCIA TECNICA, P.A. FC PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLIN 2 ETAPA ACUERDO 5 – GESTION Y ASISTENCIA TECNICA, otorgará CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS al postulante que certifique mediante el FORMULARIO 11. CERTIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, que durante la ejecución del contrato garantizará al menos el 5% de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificará en toda la ejecución del Contrato por parte de La SUPERVISIÓN, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021. “FORMULARIO 11. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL”